

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19	ES	21	NUMERO	244.570	10	Y
		22	FECHA DE PRESENTACION	17-JULIO-1979		

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción, y según el contenido de la Memoria adjunta.

20	PRIORIDADES:	22	FECHA	23	PAIS
	21	NUMERO			
24	FECHA DE PUBLICIDAD	25	CLASIFICACION INTERNACIONAL		
			B.O.P. 2/04		
26	TITULO DE LA INVENCIÓN				
	" DISPOSITIVO DE SEGURIDAD APLICABLE A MOTOCICLETAS "				
27	SOLICITANTE (S)				
	DON MANUEL SALLEN NORRE				
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	Aragón, 15 - BINEFAR (Huesca)				
28	INVENTOR (ES)				
29	TITULAR (ES)				
30	REPRESENTANTE				
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU				

JF/CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispositivo de seguridad aplicado preferentemente para el control eléctrico de motores en motocicletas.

5

En líneas generales el dispositivo produce la desconexión automática del circuito eléctrico del motor, cuando la motocicleta se encuentra derribada de manera permanente como por ejemplo por accidente. Por lo tanto, el vehículo solamente estará en condiciones para funcionar, cuando se halla en posición vertical.

10

Concretamente el dispositivo lo constituye una ampolla de mercurio, fijada convenientemente al chasis de la motocicleta, cuyo nivel establece el contacto eléctrico de una corriente continua con los bornes de la bobina de un relé, que controla el paso de corriente a los órganos de encendido del motor. Esta bobina cuenta con un condensador, conectado eléctricamente en paralelo a sus bornes, que temporiza su desconexión para los casos de movimientos de corta duración en la mencionada ampolla de mercurio.

15

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de llegar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva el esquema eléctrico del dispositivo objeto de la presente invención.

25

Como puede apreciarse, según el plano comentado el dispositivo de seguridad cuenta con una ampolla 1 de mercurio, que comporta los bornes 2 y 3 conectados a las líneas 4 - 5 de alimentación del relé 6.

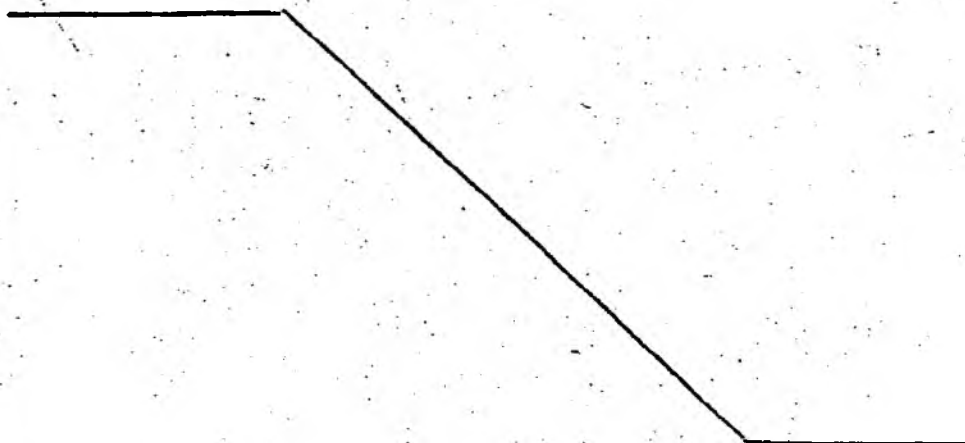
30

1 El relé 6 establece el contacto eléctrico en la línea de alimentación 7 - 8 del motor, según su contacto 9 - 10.

5 En paralelo con la bobina del relé 6, se halla conectado el condensador 11 que temporiza la desconexión del relé 6, cuando se producen desconexiones fugaces del circuito por parte de la ampolla 1 de mercurio.

10 El nivel del mercurio de la ampolla 1, establece el contacto eléctrico entre las bornas 2 y 3. El citado nivel del mercurio de la ampolla 1, será el adecuado para que únicamente se produzcan desconexiones en el caso de que el vehículo se encuentre derribado en el suelo, pero no desconectará el circuito cuando la motocicleta sufra una pequeña inclinación vertical o bien en los casos de desplazamientos en cuestas, por ejemplo.

15 El circuito presenta además un diodo 12, que rectifica la corriente pulsante producida en los órganos de generación de la motocicleta, para que la alimentación del relé 6 sea por corriente continua y de esta manera sea posible la desconexión temporizada de su bobina por mediación del condensador 11.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1.- DISPOSITIVO DE SEGURIDAD APLICABLE A MOTOCICLETAS, que estando especialmente concebido para el control eléctrico de motores de combustión interna y especialmente los motores que se montan como medios motrices en motocicletas, se caracteriza esencialmente porque el aludido dispositivo incorpora una ampolla de mercurio cuyo nivel establece el contacto de una corriente continua con los bornes de la bobina de un relé que controla el paso de corriente a los organos de encendido del motor, con la particularidad que el circuito eléctrico incorpora un condensador conectado en paralelo a los bornes de la bobina del citado relé, que en definitiva temporiza la desconexión de éste último cuando cesa el suministro de corriente.

2.- DISPOSITIVO DE SEGURIDAD APLICABLE A MOTOCICLETAS, según reivindicación anterior, caracterizado porque la ampolla de mercurio es de configuración cilíndrica, que comporta embutidas en su base dos bornas emergentes en su cara interior las cuales quedan en condiciones normales, eléctricamente conectadas por el mercurio alojado en el interior de este recipiente, conexión que queda alterada según la posición en el espacio del citado recipiente.

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE SEGURIDAD APLICABLE A MOTOCICLETAS.

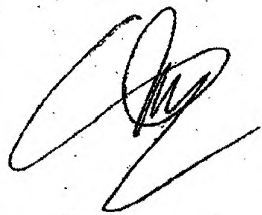


1 Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente memoria descriptiva que consta de siete pá
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 17 de Julio de 1979

BERNARDO UNGRIA

P.P.



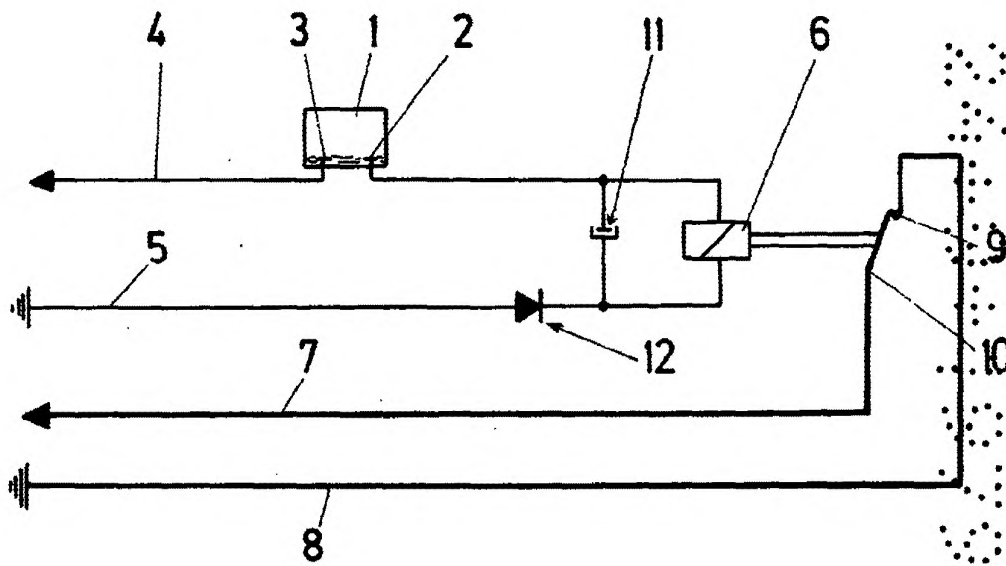
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de JULIO de 197 9
BERNARDO UNGRIA
p. p.